

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 25 ABR. 2018

VISTO:

Lo normado por el artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el artículo 13 incisos n), ñ) y o) de la Ley N° 3, el expediente 62/18 y el telegrama remitido por el agente IBARGUREN, Rubén Osmar.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal.

Mediante el artículo 13, incisos n), ñ) y o) de la Ley N° 3 se asignó al Defensor del Pueblo, entre otras atribuciones, la de nombrar y remover a sus empleados, proyectar y ejecutar su presupuesto, determinar la estructura orgánico funcional del ente y realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de su función.

El 7 de marzo del corriente año, el agente IBARGUREN, Rubén Osmar, DNI 12.754.136 ha remitido telegrama del Correo Argentino renunciando a esta Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En función de lo expuesto, corresponde aceptar la renuncia a esta Defensoría del Pueblo del agente IBARGUREN, Rubén Osmar y proceder a su baja de la Planta de Gabinete del Defensor del Pueblo Adjunto Gabriel Fuks.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención que corresponde a su competencia.

El artículo 13 del Decreto 1510/GCBA/97 establece que "El

acto administrativo podrá tener efecto retroactivo -siempre que no se lesionaren derechos adquiridos- cuando se dictare en sustitución de otro revocado o cuando favoreciere al administrado."

Por todo ello, y en uso de las competencias que le confiere el art. 13 de la Ley N° 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia del agente IBARGUREN, Rubén Osmar, DNI 12.754.136 y proceder a su baja de la Planta de Gabinete del Defensor del Pueblo Adjunto Gabriel Fuks, a partir del 28 de febrero de 2018, debiéndose entregar al agente la respectiva certificación de haberes y servicios.

Artículo 2°.- Dar intervención a la Conducción Ejecutiva Económica y Financiera a efectos de la intervención de su competencia.

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, oportunamente archivar.

SOGMPL
ah/GL
CEAL
fnc/FOB

DISPOSICION N° 070/18



Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.